AVISO DE CONVOCATORIA

FDLRUU-CMA-274-2018

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, en observancia de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme con la siguiente información:

OBJETO

"INTERVENTORIA TECNICA – ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONOMICA, JURIDICA CONTABLE, AMBIENTAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO (SST-SGA), SOCIAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS PARA EL CONTROL DE SITIOS INESTABLES Y REALIZAR MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE OBRAS DE MITIGACION DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE" DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No: FDLRUU-LP-232-2018.

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este estudio previo o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección será el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, el cual se regirá por lo dispuesta en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen sustituyan o adicionen.

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes.

El contrato resultante de este proceso de selección estará sometido a la Ley Colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del y Código Civil en lo que éstas fueren aplicables.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

- **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($536.713.643)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2018, correspondiente al Código Presupuestal 3-3-1-15-07-45-1538-00 con cargo al proyecto 1538 Componente: Obras de mitigación de la Localidad de Rafael Uribe Uribe".

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato de INTERVENTORÍA tendrá un plazo de ejecución de OCHO (08) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos exigidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.

- **FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN**

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223_manualproveedores_v7.pdf. El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma en el SECOP II.

El Proponente registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación **FDLRUU-CMA-273-2018** para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

- **ACUERDOS COMERCIALES**

Los tratados vigentes de Colombia en materia de contratación pública son:

A. REPÚBLICA DE CHILE

"*Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile*", suscrito el 6 de diciembre de 1993, el "*Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)*" suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el "*Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo*" suscrito el 6 de mayo de 2009.
Este tratado entró en vigor el día 8 de mayo de 2009.
El **Capítulo 13** titulado *Contratación Pública*, dispone que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. El Anexo 13.1 establece a que entidades aplica el tratado y los montos a partir de los cuales se aplica. Para el caso de lo que el tratado denomina entidades

del nivel sub-central del gobierno, allí se encuentran cobijados todos los Departamentos y municipios del país, siempre y cuando la contratación de bienes y servicios supere los 200.000 DEG.

B. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"*Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela", suscrito el 13 de junio de 1994.*"

En vigor desde el 1 de enero de 1995.

Conviene destacar que el día 22 de mayo de 2006, este Tratado fue denunciado por la República de Venezuela, y, por lo tanto, cesaron los efectos del mismo para el mencionado Estado el día 19 de noviembre de 2006. No obstante el Tratado continua vigente para los Estados de Colombia y México.

El Capítulo XV titulado *Compras del Sector Público,* dispone en su artículo 15-04 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, dicho principio solo aplica para entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra **EL FONDO**, por lo tanto, dicho tratado **no aplica**.

C. TLC COLOMBIA – TRIANGULO NORTE

"Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, *Guatemala y Honduras*", suscrito en Medellín, República de Colombia, el 9 de agosto de 2007, y los Canjes de Notas que corrigen el Anexo 3.4 del Capítulo 3 relativo al "*Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado. Sección Agrícola – Lista de Desgravación de Colombia para El Salvador, Guatemala y Honduras*", del 16 de enero de 2008, 11 de enero de 2008 y 15 de enero de 2008, respectivamente.

En vigor entre La República de Colombia y la República de Guatemala desde el 12 de noviembre de 2009.

En vigor entre La República de Colombia y la República de El Salvador desde el 1° de febrero de 2010.

En vigor entre La República de Colombia y la República de Honduras desde el día 27 de marzo de 2010.

En el artículo 3.3 se establece que "*Cada parte otorgará Trato Nacional a las mercancías de la Otra Parte*". El presente proceso tiene como objeto la Contratación de servicios, por lo tanto, el Tratado **no resulta aplicable**.

D. ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (SUIZA, BÉLGICA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

"*Acuerdo de libre comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC*", suscrito en Ginebra, Confederación Suiza, el día 25 de noviembre de 2008.

En vigor para la República de Colombia y El Principado de Liechtenstein desde el 1° de julio de 2011.

En vigor para la República de Colombia y la Confederación Suiza desde el 1° de julio de 2011.

El acuerdo no ha entrado en vigor entre la República de Colombia y El Reino de Noruega.

El acuerdo no ha entrado en vigor entre la República de Colombia y La República de Islandia.

El **Capítulo 7** titulado *Contratación Pública*, dispone en su artículo 7.4 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. En su anexo XIX, establece las entidades que se encuentran cobijadas por el tratado: las del orden nacional (ministerios, departamentos administrativos), todos los departamentos y municipio, considerados como

entidades del nivel sub-central del gobierno. El Apéndice 5 del Anexo XIX excluye de la aplicación del tratado los contratos de servicios de ingeniería y arquitectura, por lo tanto, el mismo **no resulta aplicable al presente proceso**.

E. CANADÁ
"*Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia*", suscrito en Lima, el 21 de noviembre de 2008.
Este Acuerdo entró en vigor el día 15 de agosto de 2011.
El Capítulo 14 titulado *Contratación Pública*, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal.
El Anexo 1401 establece los umbrales y las entidades a las cuales se le aplica el tratado, enunciado a aquellas del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, por lo tanto, **no aplica al presente proceso de selección**.

F. COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (BOLIVIA – ECUADOR – PERÚ)
Decisión 439 del 11 de junio de 1998 "*Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina*".
Sobre el particular el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha informado en el "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" lo siguiente:
"[...]
A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.

Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, establece lo siguiente:

Artículo 4.- *El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales.*

La adquisición de **servicios** *por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1° de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata. El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo.*

Por esta razón, el **principio de trato nacional y no discriminación** *tal y como fue explicado en el numeral 1.1.1 de este Manual tiene que ser aplicado a los* **prestadores de servicios** *de Bolivia, Ecuador y Perú, y no hay ningún compromiso en materia de bienes o mercancías."*

Por lo tanto, aplica al presente proceso de selección, por tratarse de la contratación de servicios.

G. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
"Acuerdo de promoción comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América", sus "Cartas Adjuntas" y sus "Entendimientos", suscritos en Washington, el 22 de noviembre de 2006.

Este Acuerdo entró en vigor el día 15 de mayo de 2012.

El **Capítulo 9** titulado Contratación Pública, dispone que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal a las entidades enunciadas en el Anexo No. 9.1, dentro de las cuales **NO** se encuentra el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBR URIBE, por lo tanto, **no aplica al presente proceso de selección**.

- **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

De conformidad con lo señalado en el en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 el cual dice "*Cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*(...)" y teniendo en cuenta que para el 2018, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de $ 377'079.000. Valor que está disponible en la página web de Colombia Compra Eficiente. Toda vez que, el valor del presente proceso es mayor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), NO **se convoca a las MIPYMES**.

- **CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO**

 Podrán participar en el presente proceso de selección y presentar Propuesta: (i) personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta y (ii) personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo Estructuras Plurales, en este último caso, deben informar en su respectiva propuesta bajo qué tipo de modalidad de Estructura Plural se presenta dicha Propuesta.

 Las disposiciones del Pliego electrónico o de su anexo complementario que se predican de un individual (persona natural o jurídica nacional o extranjera) son aplicables tanto para quien pretenda participar como Proponente Individual, tanto como para quien lo haga como parte de un Proponente Plural.

 Los requisitos y condiciones de participación podrán ser consultados ser consultados y descargados por los interesados de Internet en las siguientes direcciones: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE a partir de la fecha de apertura del Proceso de Selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección, tienen el carácter de oficiales. El FDLS no entregará documentos en medio físico.

- **PRECLASIFICACION:** el presente proceso de selección no está sujeto a lista de precalificación.

- **CRONOGRAMA DEL PROCESO**

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
01	Publicación Aviso de Convocatoria Publica	28 de diciembre de 2018	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. www.contratacionbogota.gov.co
02	Publicación del proyecto de pliego de condiciones y estudio previo.	28 de diciembre de 2018	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. www.contratacionbogota.gov.co
03	Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Desde: 31 de diciembre de 2018 Hasta: 8 de enero de 2019 A las 4:30 pm	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. www.contratacionbogota.gov.co
04	Respuesta a las observaciones de los interesados presentadas al proyecto de pliego de condiciones	11 de enero de 2019	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. www.contratacionbogota.gov.co
05	Expedición de resolución de apertura	14 de enero de 2019	Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe Calle 32 No. 23 - 62 sur
06	Publicación de Pliego de Condiciones.	14 de enero de 2019	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. www.contratacionbogota.gov.co
07	Apertura del proceso	15 de enero de 2019	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. www.contratacionbogota.gov.co
09	Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta: 16 de enero de 2019 a las 4:30 P.M	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. www.contratacionbogota.gov.co
10	Respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo	21 de enero de 2019	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. www.contratacionbogota.gov.co
11	Plazo para publicar adendas	21 de enero de 2019 Hasta las 7:00 pm	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. www.contratacionbogota.gov.co

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
12	Límite para presentación de las propuestas (Cierre) – Apertura de las propuestas técnicas	23 de enero de 2019 a las 10:00 am	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. www.contratacionbogota.gov.co
13	Evaluación de las propuestas (verificación de los requisitos habilitantes y calificación de los factores de escogencia)	Hasta el 28 de enero de 2019	Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe Calle 32 No. 23 - 62 sur
14	Publicación documento solicitud de subsanabilidad (si a ello hubiere lugar)	29 de enero de 2019	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. www.contratacionbogota.gov.co
15	Publicación del Informe de evaluación	29 de enero de 2019	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. www.contratacionbogota.gov.co
16	Período para observaciones (3 días hábiles)	Desde: 30 de enero de 2019 Hasta: 1 de febrero de 2019 a las 4:30 pm	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. www.contratacionbogota.gov.co
17	Selección de la alternativa de evaluación del factor de ponderación No. 2.	En la fecha indicada en el estudio previo	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. www.contratacionbogota.gov.co
18	Publicación del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación	5 de febrero de 2019	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. www.contratacionbogota.gov.co
20	Audiencia para determinar orden de elegibilidad y Verificación de consistencia y coherencia de oferta económica y Adjudicación	7 de febrero de 2019 a las 9:00 am	Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe Calle 32 No. 23 - 62 sur

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
21	Publicación propuesta ganadora	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. www.contratacionbogota.gov.co
22	Firma del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del Acto Administrativo de adjudicación y de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.1.	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. www.contratacionbogota.gov.co
23	Publicación contrato.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. www.contratacionbogota.gov.co
24	Plazo para el cumplimiento de requisitos de ejecución.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, para constitución y entrega correcta de garantías.	Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe Calle 32 No. 23 - 62 sur
25	Plazo de ejecución.	De conformidad con lo publicado en el pliego de condiciones electrónico	

- **CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:**

El pliego de condiciones electrónico y demás documentos deberán ser consultados y descargados de Internet en las siguientes direcciones: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE a partir de la fecha de apertura del Proceso de Selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección, tienen el carácter de oficiales. El FDLS no entregará documentos en medio físico.

El sitio https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el FDL DE SUBA y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Las observaciones y comunicaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones electrónico podrán ser enviadas por los interesados a través de https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZON
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe

Proyecto: Vivian Lorena Prieto Trujillo- Abogada Contratista FDLS
Aprobó: David Alejandro Guerrero - Abogada Contratista FDLS

ESPACIO EN BLANCO